



## DECRETO # 421



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL  
PUEBLO, DECRETA**

### RESULTANDOS

**PRIMERO.** En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 30 de abril de 2020, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, presentada por la Diputada Mónica Borrego Estrada

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1107, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente

**SEGUNDO.** La iniciante sustentó su propuesta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



El artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela, garantiza y protege el derecho social a la salud de los habitantes de nuestro país.

El derecho a la salud es una condición sine qua non para construir una Nación fuerte, sólida, soberana, justa, moderna, equitativa y altamente productiva.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25, postula y defiende el derecho a la salud del individuo y su familia.

Por su parte, el estatuto jurídico de la Organización Mundial de la Salud (OMS) afirma que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr, es uno de los derechos humanos fundamentales de todo ser humano.

El artículo dos de la Ley de salud del Estado de Zacatecas enfatiza que el derecho humano a la salud debe procurar al menos cuatro grandes objetivos:

- 1).-El bienestar físico, mental y social de las personas.
- 2).-La prolongación y el mejoramiento de la calidad de vida humana.
- 3).-La protección y el fomento de los valores que coadyuvan a la creación, cuidado y conservación de las condiciones de salud de la población y



- 4).-El disfrute de los servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, sin discriminación de ninguna naturaleza.

En Zacatecas, en materia de salud, hay que reconocerlo, se registran todavía profundos rezagos cuantitativos y cualitativos, muy a pesar de los avances anunciados a la fecha.

Los datos estadísticos oficiales del INEGI describen que en nuestro Estado al menos el 20 por ciento de su población no accede a plenitud a los servicios públicos de salud.

El sistema de salud de Zacatecas es calificado por especialistas como mediana y altamente catastrófico.

Y se le llamada catastrófico a un sistema público de salud, cuando contribuye al empobrecimiento de la población en general.

En México y en Zacatecas miles de hogares se empobrecen al tener que absorber los elevados costos de la medicina privada, porque las instituciones públicas no los atienden. En nuestro país esta circunstancia afecta a más de 2 millones de familias en promedio al año.





La Organización Mundial de la Salud califica y denomina como “efectos catastróficos”, cuando una familia invierte más del 30 por ciento de sus ingresos en los servicios médicos privados, porque los sistemas de salud pública no los protegen y cubren.

La pandemia del covid/19, que ha devastado la estructura productiva/económica, social y política, ha revelado igualmente las limitaciones y ha cuestionado en forma radical los alcances de nuestro sistema público de salud.

Dicha circunstancia obliga a este Poder Legislativo a revisar las condiciones jurídicas y las circunstancias del sistema de salud pública en Zacatecas, para fortalecer su funcionamiento de manera integral.

Una exigencia inmediata se localiza en la prioridad de fortalecer la certidumbre laboral de los trabajadores del sector salud, un ejército siempre indispensable en el desarrollo de nuestra sociedad y más aún en un escenario de emergencia como en el que nos ha tocado vivir, condicionado por el coronavirus.

El compromiso de incorporar de manera amplia y extensiva al sector salud, el uso de las tecnologías de la información y el conocimiento, es otro gran desafío que debemos atender, no



LXIII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2018-2021



considerado en la actualidad en el texto de la Ley en la materia.

La aparición de la gran autopista de la información, la Internet, a mediados de la década de los ochenta, en los países desarrollados, se utilizó básicamente para implementar programas de orientación, prevención y capacitación para la salud.

Hoy necesitamos avanzar en nuestro Estado, en la constitución de una gran red de interconectividad de servicios para la salud, con plataformas, aulas virtuales, contenidos, programas y soportes técnicos que ayuden a fortalecer los servicios públicos del sistema sanitario en la entidad.

Esto por supuesto, tiene que ser complementario con las tareas de modernización de la tecnología médica de frontera.

La investigación y el componente de la ciencia tiene que convertirse en otro factor esencial que otorgue eficiencia, eficacia y calidad al sistema de salud en Zacatecas.

En este ámbito debemos aprender la lección para sentar las bases del trabajo desde la inter y la multidisciplina.

En la actualidad, de hecho, los primeros países que han salido de la crisis impuesta por la pandemia del coronavirus, han sido aquellos que han trabajado con actitud prospectiva, con



LXIII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2018-2021



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

visión anticipatoria y con racionalidad científica. Ahí están como ejemplo, China, Corea del Sur, Rusia y Japón, entre otros.

En especial Zacatecas cuenta en el presente, según datos oficiales, con casi 250 elementos acreditados que pertenecen al Sistema Nacional de Investigadores, que representan el 0.8 por ciento del total de científicos existentes en el país.

Los investigadores en nuestro Estado están organizados en siete grandes núcleos de científicos: el 7.2% en medicina y ciencias de la salud; en biología y química, el 3.6%; en el área físico/matemática y ciencias de la tierra, el 18%; el 20% en ingenierías; en biotecnologías y ciencias agropecuarias, el 11.6%; en ciencias sociales el 17.2% y en humanidades y ciencias de la conducta, el 23.1%.

En contextos de crisis como el que experimentamos traumáticamente con el covid 19, es fundamental y determinante el trabajo de los especialistas e investigadores del área de la salud. Pero no suficiente.

Requerimos que investigadores de todas las áreas del conocimiento científico sumen sus esfuerzos para superar los efectos devastadores de esta pandemia. Y para eso, se necesita trabajar desde la multidisciplina.





LXIII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2018-2021



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Propongo por eso incluir en el texto de la Ley de Salud de Zacatecas, la constitución de un Comité de Ciencia en materia de salud que trabaje aportando asesoría desde la multidisciplinaria, de manera consultiva y honorífica, y que será muy diferente a la figura del Consejo consultivo y al Comité de bioética que ya se contempla en el marco jurídico vigente.

Dicho comité de ciencia que encabezará por supuesto, el Secretario de Salud del Estado de Zacatecas deberá considerar la integración de un representante de cada una de estas áreas referidas de las disciplinas científicas, para construir un enfoque racional desde las diferentes perspectivas académicas.

Igualmente es un imperativo categórico en Zacatecas avanzar hacia la construcción de un sólido sistema de vigilancia epidemiológica.

El vigente marco legal en la entidad hace referencia al respecto exclusivamente de la ejecución de tareas de vigilancia epidemiológica, pero no precisa la constitución e implementación de todo un sistema en la materia.

El propio artículo 72 de la Ley de Salud en Zacatecas hace mención de un sistema de vigilancia epidemiológica para la nutrición, pero no para la prevención, control y erradicación de enfermedades transmisibles.



LXIII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2018-2021



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Necesitamos, en este sentido, contar con un sistema de vigilancia epidemiológica en Zacatecas que contribuya a diseñar estrategias para impedir la propagación de enfermedades transmisibles y además que sea base para planificar recursos y acciones concretas.

Los sistemas de salud de los países desarrollados cuentan con modelos de vigilancia epidemiológica sustentados en un alto rigor científico.

Corea del Sur, por ejemplo, cuenta con un sistema de vigilancia epidemiológica que viene dando seguimiento desde hace más de tres décadas, con registros, iniciativas científicas y archivos, a la evolución, mutación y transformación biológica de los virus.

Hoy en Zacatecas requerimos también dar un firme paso en la integración de un eficaz sistema de vigilancia epidemiológica.





## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. COMPETENCIA.** La Comisión de Salud fue competente para estudiar y analizar la iniciativa, así como para emitir el correspondiente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131 fracción XXV y 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO. EL DERECHO HUMANO A LA SALUD.** Los derechos humanos son los principios generales sobre los cuales se han ido transformado las legislaciones del mundo; así, en materia de salud, el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), consagra como derecho universal el acceso a la salud para todas las personas:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.



De acuerdo con ello, en nuestro país, el derecho a la salud estipulado en la Constitución Política impone y configura las obligaciones a todos los poderes públicos dentro del Estado y a la administración pública por lo que se vincula la obligatoriedad con todos los órganos del gobierno y los particulares.

Es decir, el derecho a la salud debe estar protegido en todas sus dimensiones, y como responsabilidad legislativa es necesario actualizar las bases y mecanismos que guiarán las acciones encaminadas a garantizar la protección a la salud con otros derechos humanos.

En ese sentido, consideramos que la presente iniciativa tiene por objeto mejorar progresivamente el goce del derecho a la salud de los zacatecanos, a través del uso de las tecnologías de la información y con la debida investigación.

**TERCERO.** Se coincide con la promovente en el hecho de que, ante crisis sanitarias como las que se están presentando como el caso del covid 19, pandemia que a nivel mundial ha sacudido no solo a los sistemas económicos mundiales sino que ha colapsado a los servicios de salud de los Países, derivado de su



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

desconocimiento y no contar con los estudios necesarios para su efectivo combate; es por ello que, resulta fundamental y determinante el trabajo de los especialistas e investigadores del área de la salud que permitan encontrar nuevas formas para proporcionar los elementos al sector salud para actuar en consecuencia, y contar con los insumos médicos y de equipo necesarios para hacer frente a este tipo de crisis epidemiológicas.

Para nadie es un secreto que, la tecnología ha permeado diversos campos, con un impacto positivo no solo en la rapidez de los procesos, sino también en el bienestar del ser humano.

El ámbito de la salud, no ha sido ajeno a esta influencia de las tecnologías y hoy son numerosos los procedimientos a los que ha sido aplicada tanto en la consulta médica como en la detección temprana de enfermedades o padecimientos, así como en su seguimiento y tratamiento de igual manera ha contribuido a fortalecer y actualizar los registros médicos en línea, dispositivos móviles para el tratamiento de enfermedades.





LXIII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2018-2021



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

A pesar de que hay serios desafíos, los beneficios de implementar avances tecnológicos en el sector médico son enormes, como mejora en la calidad de la atención, mayor comodidad para los pacientes y mejores resultados en general.

Varias son las ventajas que traerán para los próximos años los continuos avances tecnológicos en el sector salud. Los laboratorios serán cada vez más capaces de realizar pruebas internamente y reducir su dependencia de los servicios de tercerización, así como aumentar su productividad.

Como legisladores estamos convencidos de que debemos modificar los marcos legales que puedan dar viabilidad a este tipo de avances, ya que al incluirlos en la legislación estaremos contribuyendo a su correcta aplicación y así lograr la incorporación total de la tecnología en las clínicas, hospitales y laboratorios que hoy son ajenos a ella y que seguramente con su implementación se salvarían un número importante de vidas diarias, al igual que se mejoraría la atención y el bienestar de todos los ciudadanos.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Aunado a lo anterior, se coincide en que tal y como lo menciona la promovente, como legisladores estamos obligados a fortalecer el sistema de salud de nuestro Estado mediante la implementación de reformas jurídicas al marco legal concerniente a la Salud, ya que, al crear un marco legal acorde a las necesidades de la población en este ámbito seguros estamos de que la salud de los habitantes del estado se verá plenamente favorecida.

**CUARTO. DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO.** De acuerdo con la consulta que se realizó al titular de la Secretaría de Salud para que informara si la iniciativa de reforma en estudio requería algún tipo de presupuesto para su aplicación, teniendo respuesta de que tal reforma no requería ni tampoco implicaba la creación de nuevas estructuras orgánicas o presupuesto adicional para su aplicación.

Derivado de ello, el colectivo dictaminador, normó su criterio en el hecho de que la iniciativa no implica un impacto presupuestal que involucre la creación de estructuras administrativas o requiera gasto en la elaboración de planes o programas.



LXIII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2018-2021



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Virtud a lo anterior, esta Asamblea Popular concuerda con el contenido de la iniciativa, pues contribuye a enfrentar los retos del Estado en materia de salubridad, al tiempo que se encuentra en total concordancia con el compromiso de fortalecer e impulsar mecanismos institucionales que contribuyan a que el Estado garantice el derecho humano a la salud mediante el uso de las tecnologías y fortalezca el ámbito de la investigación médica.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

**DECRETA**





**SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES  
DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**Artículo Único:** Se reforma el primer párrafo del Artículo 5 y se adiciona una fracción XXIII recorriéndose las demás en su orden descendente, se reforma el artículo 58, e reforma el artículo 77 en su párrafo segundo, todos de la **Ley de Salud del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

**Artículo 5. ...**

I. a la XXII;

***XXIII. Promover, impulsar e implementar el uso de las tecnologías de la información y comunicación para la salud;***

***XXIV. ...***

**Artículo 58.** La Secretaría de Salud apoyará la constitución y funcionamiento de centros **de** investigación, **la capacitación de grupos interdisciplinarios y procederá a la conformación de un comité de ciencia para la salud, de**



*carácter consultivo y honorífico, que estimulará las tareas multidisciplinarias en este ámbito.*



**Artículo 77.** Las autoridades sanitarias estatales se coordinarán con sus similares del ámbito federal y municipal, para elaborar programas y desarrollar campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de enfermedades transmisibles.

*Asimismo, se creará un sistema de vigilancia epidemiológica de prevención y control de enfermedades transmisibles, entre otras.*

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA  
SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**



**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los trece días de octubre del año dos mil veinte.

**PRESIDENTA**

**DIP. CAROLINA DAVILA RAMIREZ**

**SECRETARIA**

**SECRETARIA**

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA**

**DIP. EMMA LISSET LOPEZ MURILLO**



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**